



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** Ex-2020-20430404-GDEBA-DSTANJYDHGP - Excepción Suspensión de Plazo Decreto N° 167/20

---

**VISTO** el expediente N° EX-2020-20430404-GDEBA-DSTAMJYDHGP, y el Decreto N° 167/2020, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 167/2020 se estableció la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos, correspondientes a la aplicación del Decreto-Ley N° 7647/70 -Normas de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires- y demás procedimientos administrativos especiales, con fundamento en la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19), ampliada por el Decreto N° 160/2020 por el plazo de UN (1) año a partir de su vigencia, y en el estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de la provincia de Buenos Aires por el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174 y prorrogado por el Decreto N° 771/2020;

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020 sus prórrogas, modificatorios y complementarios se dispuso, a fin de proteger la salud pública en atención a la situación pandemia, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, exceptuando de su cumplimiento a las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales por tal normativa y su complementaria, entre los que se encuentran las fuerzas de seguridad;

Que en ese sentido, por Decreto N° 165/2020 el Gobierno provincial adoptó diversas medidas tendientes a proteger la salud de las y los bonaerenses y, al mismo tiempo, garantizar la prestación de servicios esenciales a cargo del Estado provincial; facultando, en consecuencia, a las/os Ministros Secretarios, entre otros/as, a calificar sus actividades como servicio no interrumpible y a establecer la nómina de sus autoridades superiores y trabajadoras/es exceptuadas/os del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y

de la prohibición de circular dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional;

Que en consecuencia, se emitieron, entre otras, las Resoluciones de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N° 212/2020 y N° 288/2020, mediante las que fueron calificadas como servicios no interrumpibles, las actividades desarrolladas por las Subsecretarías Técnica, Administrativa y Legal, de Política Penitenciaria, de Política Criminal y de Justicia;

Que por la Ley N° 15.164 y por el Decreto N° 37/2020 se estableció que este Ministerio debe entender en la organización, funcionamiento y supervisión del Servicio Penitenciario Bonaerense, e intervenir en los sumarios administrativos que se instruyan en virtud de los hechos suscitados en la citada institución y/o la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria relacionados con posible corrupción administrativa, torturas, vejámenes, apremios, faltas graves a la asistencia médica, muerte de personas privadas de libertad y cualquier otro que constituya un posible abuso funcional grave o que revista gravedad institucional de acuerdo a las previsiones de los Decretos N° 168/11 y N° 121/13;

Que por otro lado, por la Ley N° 14.806 y sus prórrogas, que declaró la emergencia en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, se facultó al titular de esta Cartera Ministerial, a entender en toda cuestión contemplada en el Decreto-Ley N° 9.578/80 y sus modificatorias - Régimen para el Personal del Servicio Penitenciario Bonaerense-, entre las que se encuentran la tramitación de sumarios administrativos en que los agentes de la citada institución están involucrados;

Que por lo expuesto, a efectos de evitar que agentes de la citada institución que se encuentren involucrados en hechos graves puedan continuar prestando servicios, resulta necesario exceptuar de la medida de suspensión de los procedimientos y plazos administrativos a la tramitación de los sumarios administrativos que se instruyan en el marco del Régimen para el Personal del Servicio Penitenciario Bonaerense establecido por el Decreto-Ley N° 9578/80 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 342/81 y modificatorios, así como los contemplados en el Decreto N° 168/11, cuya reglamentación fue aprobada por el Decreto N° 121/2013;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones que surgen de la Ley N° 15.164 y del artículo 4° del citado Decreto N° 167/2020;

Por ello;

**EL MINISTRO DE JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Exceptuar de la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos establecida por el artículo 1° del Decreto N° 167/2020 a la tramitación de los sumarios administrativos que se instruyen en el marco del Decreto-Ley N° 9578/80 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 342/81 y modificatorios, y del Decreto N° 168/11 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 121/13.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, a la Subsecretaría de Política Penitenciaria y a la Jefatura del Servicio Penitenciario Bonaerense, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido archivar.